



FEDERACIÓN DE RUGBY DE CASTILLA Y LEÓN

Avda. Vicente Mortes, 35 Planta baja. 47014 VALLADOLID Tfno: 983 37 24 13. Móvil 635 518645
secretaria@rugbycyl.org presidente@rugbycyl.org vicepresidente@rugbycyl.org
directortecnico@rugbycyl.org

ACTA 26

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN FRCvL

ACUERDOS TOMADOS EL DÍA 15 DE MAYO DE 2019

A). – PARTIDO SENIOR MASCULINO BIERZO R.C. – C.D. EL SALVADOR

Para resolver el Procedimiento Ordinario incoado en la fecha del 02 de mayo de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamento de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto A del Acta de este Comité de fecha 02 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- No se reciben alegaciones del C.D. El Salvador

TERCERO.- No se reciben alegaciones y/o pruebas y justificantes de los gastos que reclamaba el Bierzo R.C.

CUARTO.- Se recibe correo del Comité de Árbitros en el que expone lo siguiente:

*“Por la presente, me pongo en contacto con usted tal y como se requiere en el acta 25 del día 2 de mayo de 2019 en relación con los hechos acaecidos en el partido entre Bierzo RC y Club de Rugby El Salvador. El pasado domingo a las 9.18 me comunicaron la incomparecencia del club de Rugby El Salvador debido a un problema en la contratación del autobús, tras lo que procedí a avisar al árbitro del encuentro D. Jesús Perez Fuentes quien se encontraba en ruta hacia el campo donde se disputaba el partido. Por tanto, consideramos que se produce un perjuicio al árbitro quien ha realizado correctamente su labor y por ello este comité cuantifica la pérdida ocasionada en los gastos de desplazamiento y dieta que han de abonarse al colegiado designado además de la remuneración que el colegiado iba a obtener por el partido (75€/partido + 520km * 0.19€/km + 15€/dieta) resultando un total de 188.80€.”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Queda probada que la incomparecencia del C.D. El Salvador se produce por un error sólo atribuible a ese club

SEGUNDO.- De acuerdo con el Art.37 del R.P.C. “En caso de incomparecencia de un equipo en un encuentro oficial, se producirán los siguientes efectos:



FEDERACIÓN DE RUGBY DE CASTILLA Y LEÓN

Avda. Vicente Mortes, 35 Planta baja. 47014 VALLADOLID Tfno: 983 37 24 13. Móvil 635 518645
secretaria@rugbycyl.org presidente@rugbycyl.org vicepresidente@rugbycyl.org
directortecnico@rugbycyl.org

II - COMPETICIONES POR ELIMINATORIAS

B. Incomparecencia no avisada reglamentariamente: Exclusión de la Competición, y la prohibición de inscribirse en esa Competición en las dos temporadas siguientes

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 103 c) del R.P.C c) El órgano sancionador para establecer la sanción que corresponda por incomparecencia tendrá en cuenta la naturaleza de la competición, el encuentro al que no ha se comparecido, las circunstancias que la motivaron, los gastos que hubiese evitado o los beneficios que se hubiesen derivado de la incomparecencia o renuncia.

TERCERO.- El partido que se debía disputar corresponde al denominado en el calendario oficial como 3er y 4º puesto Copa Presidente

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Declarar vencedor de esta eliminatoria al Bierzo R.C.

SEGUNDO.- Imponer multa de 100 euros al C.D. El Salvador (Art. 103 c del RPC). Esta cantidad deberá ser abonada en la Cuenta de la FRCyL: DEUTSCHE BANK ES35 0019 0355 4940 1004 3810, antes del día 23 de mayo de 2019

TERCERO.- Imponer multa de 188,88 euros al C.D. El Salvador (Art. 103 c del RPC) por los gastos que acredita el Comité de Árbitros. Esta cantidad deberá ser abonada en la Cuenta de la FRCyL: DEUTSCHE BANK ES35 0019 0355 4940 1004 3810, antes del día 23 de mayo de 2019

CUARTO.- Amonestación al C.D. El Salvador (Art. 104 del RPC).

QUINTO.- Admitir en parte la reclamación del Bierzo R.C. sobre la devolución de la cuota de inscripción. Al haber disputado la mitad de los partidos programados procede la devolución del 50% de la cuota de inscripción. Por lo que se insta a la FRCyL a la devolución al Bierzo R.C. de la cantidad de 75€

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Valladolid, 15 de mayo de 2019

EL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

Jesús Díez Roig